

1281-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintiseis de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (*en adelante el Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de PARRITA, de la provincia de PUNTARENAS la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales.

Las estructuras designadas de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario y sesenta y ocho del Reglamento Electoral Interno, quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA**

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604840011	ADRIANA JOSE PARRA SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603430522	ANRRY DAVID ARAYA BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604370748	BRAYAN ALBERTO SALAZAR LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
604710208	CARLOS ANDRES FALLAS SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603340672	GABRIEL FERNANDO ROMERO STELLES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115650988	JESUS ALBERTO GARCIA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604910636	MARIA ALEJANDRA LEON QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110830631	PABLO VARGAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206050077	ROXANA JIMENEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603110418	SILVIA FERNANDEZ BENAMBUR	TERRITORIAL PROPIETARIO
800760063	YAMILETH MORA VANEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604040969	ANDRES JESUS ARAYA SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
603650785	JESSICA MARIA SEGURA MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
604760856	JOSE DANIEL AGUERO SEQUEIRA	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones: Según indica el artículo 17 puntos tres y cuatro del estatuto partidario, así como la convocatoria realizada para la fecha que nos ocupa, se deberán certificar ante esta Dependencia, las presidencias del Comité Ejecutivo Cantonal de los frentes de Juventud y de Mujeres, no obstante, en el cantón de cita, la agrupación política fue omisa en aportar dicha certificación, razón por la cual en caso de que estos hayan sido designados, el partido político deberá aportar la documentación referida a fin de acreditar lo que en derecho corresponda.

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de PARRITA, de la provincia de PUNTARENAS, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual,

los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7326-7344-2025